



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2023 (Nº 7/2023).

ASISTENTES

D. Andrés Arroyo Valverde.
D^a. Ana Isabel López Jiménez.
D^a María Josefa Díaz Meco López.

En la localidad de Llanos del Caudillo, siendo las 13.00 horas del día 24 de agosto de 2023, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en

mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

2.- ASUSNTOS ECONÓMICOS

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

De la intervención formal del pago Ordenación del pago (P)

Expediente: LLANOS2023/1635

Órgano gestor: Junta de Gobierno Local

A. DATOS DEL EXPEDIENTE

IMPORTE: 20.551,56 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 7/2023

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe	Expediente	Aplicación Presupuestaria
'PF/23406'	B16695462	AGRIMAN TECNOLOGIAS APLICADAS SL	34,3	2/2023000000533	2023 920 21301
'NORM/010538'	B13277264	ALMACENES FERRETERIA ARENAL, S.L.	7,8	2/2023000000535	2023 920 21301
'NORM/010540'	B13277264	ALMACENES FERRETERIA ARENAL, S.L.	11,6	2/2023000000534	2023 920 21301
'Emit-/57'	G02794949	AMAS asociacion	1161	2/2023000000600	2023 231 22703
'Emit-/64'	G02794949	AMAS asociacion	752,5	2/2023000000601	2023 231 22703
'F/ ES310I2Y6AEUS'	W0184081H	AMAZON.ES	41,21	2/2023000000602	2023 929 22699
'F/ES310DHJ6AEUS'	W0184081H	AMAZON.ES	17,99	2/2023000000603	2023 929 22699
'F/ES3YH0QTAEUS'	W0184081H	AMAZON.ES	37,94	2/2023000000604	2023 929 22699
'F/ES313YD5BAEUS'	W0184081H	AMAZON.ES	10	2/2023000000605	2023 929 22699
'F/ES3YIE28AEUS'	W0184081H	AMAZON.ES	99,83	2/2023000000606	2023 929 22699
'F/350'	52385238R	ANA ISABEL LUCHA DELGADO	197,76	2/2023000000536	2023 340 22609
'R23/98185'	A29018637	ASCENSORES EMBARBA, S.A.	185,53	2/2023000000607	2023 1522 21200
'R23/116451'	A29018637	ASCENSORES EMBARBA, S.A.	185,53	2/2023000000608	2023 1522 21200
'F/F2023/029'	B13279146	BODEGAS PABLO ROPANY S.L.(ESPECTÁCULOS)	3000	2/2023000000578	2023 330 22609
'F/2300014'	06241099A	CARNERO DIAZ HERAS ANGEL JESUS	981,92	2/2023000000537	2023 1522 21200
'F/12896'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	2,79	2/2023000000613	2023 338 22609
'F/12899'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	19,3	2/2023000000614	2023 338 22609
'F/14401'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	11,14	2/2023000000615	2023 340 22609
'F/14406'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	12,7	2/2023000000616	2023 340 22609
'F/14413'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	31,73	2/2023000000617	2023 338 22609
'F/14418'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	11,48	2/2023000000618	2023 340 22609
'F/12893'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	7,2	2/2023000000619	2023 929 22699
'F/12894'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	8,64	2/2023000000620	2023 929 22699
'F/12895'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	20,6	2/2023000000621	2023 338 22609
'F/13398'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	58,94	2/2023000000622	2023 338 22609
'F/14403'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	5,34	2/2023000000623	2023 338 22609
'F/14419'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	8,9	2/2023000000624	2023 929 22699
'F/2023FBFN01726460'	A28425270	CENTROS COMERC.CARREFOUR S.A.	17,03	2/2023000000609	2023 929 22699
'B/2023/B/5753'	B13233960	CIM INTERNET, S.L.	36,3	2/2023000000610	2023 920 22002
'F/VNC002312453'	B13235148	CLAZAMAR, SL	47,3	2/2023000000611	2023 338 22609
'F/VNC002311764'	B13235148	CLAZAMAR, SL	125,4	2/2023000000625	2023 338 22609
'F/VNC002313057'	B13235148	CLAZAMAR, SL	122,1	2/2023000000626	2023 338 22609
'F/VNC002314054'	B13235148	CLAZAMAR, SL	181,94	2/2023000000627	2023 338 22609
'F/VNC002314768'	B13235148	CLAZAMAR, SL	24,2	2/2023000000628	2023 338 22609
'F/VNC002314779'	B13235148	CLAZAMAR, SL	96,8	2/2023000000629	2023 338 22609
'FE23137007982680'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	77,39	2/2023000000538	2023 920 22100
'FE23137010676762'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	288,88	2/2023000000540	2023 920 22100
'FE23137010676788'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	143,78	2/2023000000539	2023 920 22100
'FE23137014124009'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	114,32	2/2023000000541	2023 920 22100
'FE23137000418244'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	20,25	2/2023000000543	2023 920 22100
'FE23137000574303'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	251,61	2/2023000000542	2023 920 22100
'FE23137002877877'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	249,51	2/2023000000527	2023 920 22100

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 7/2023

'FE23137003517536'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	15,75	2/2023000000545	2023 920 22100
'FE23137005312067'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	555,89	2/2023000000544	2023 920 22100
'FE23137005312068'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	303,08	2/2023000000546	2023 920 22100
'FE23137008103201'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	183,57	2/2023000000547	2023 920 22100
'FE23137013762623'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	12,9	2/2023000000548	2023 920 22100
'FE23137013778912'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	17,29	2/2023000000549	2023 920 22100
'FE23137015292840'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	39,4	2/2023000000551	2023 920 22100
'FE23137015310698'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	27,03	2/2023000000550	2023 920 22100
'FE23137015572656'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	109,57	2/2023000000559	2023 920 22100
'FE23137015586563'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	306,54	2/2023000000552	2023 920 22100
'FE23137015664511'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	101,12	2/2023000000553	2023 920 22100
'FE23137015664517'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	78,2	2/2023000000554	2023 920 22100
'FE23137015664518'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	137,42	2/2023000000555	2023 920 22100
'FE23137015664533'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	118,24	2/2023000000556	2023 920 22100
'FE23137016139366'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	19,38	2/2023000000557	2023 920 22100
'FE23137016141748'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	25,31	2/2023000000558	2023 920 22100
'FE23137016149854'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	18,08	2/2023000000560	2023 920 22100
'FE23137016156363'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	17,63	2/2023000000561	2023 920 22100
'FE23137016686028'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	1127,68	2/2023000000562	2023 920 22100
'FE23137016889886'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	48,86	2/2023000000563	2023 920 22100
'F/A/95-14392'	F13003066	COOPERATIVA JESUS DEL PERDON- BODEGAS YUNTERO, S.C.C.M.	65,57	2/2023000000573	2023 920 22103
'2023-D-05661'	B13033998	DOCUIMPRESION XXI, S.L.	23,73	2/2023000000612	2023 920 22002
'2023-D-06600'	B13033998	DOCUIMPRESION XXI, S.L.	40,9	2/2023000000630	2023 920 22002
'Emit-/113'	B30915862	E.S. GARCERAN 1, S.L.	240,89	2/2023000000582	2023 920 22103
'2023/078'	B13496336	ESPECTACULOS CLODOALDO, S.L.	907,5	2/2023000000631	2023 330 22609
'1/000641'	B13483961	FUENTES JESUS Y PILAR, S.L.	83,13	2/2023000000575	2023 338 22609
'F23/23'	B45366614	GABINETE DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS 2000, S.L.	317,63	2/2023000000576	2023 150 22706
'F/ACLM.DE.23.07.0206'	S4500084A	INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA	1689,29	2/2023000000570	2023 170 20900
'2023 Emit-/40'	05666054G	JESÚS DAVID MARÍN MORALES	363	2/2023000000579	2023 150 22706
'F/A/128'	71221248T	MANUEL GARCIA DIAZ	100,43	2/2023000000571	2023 1522 21200
'F/013'	52388195Z	MARIA TERESA DIAZ PORTALES GUIJARRO	1419	2/2023000000572	2023 231 22618
'FE23321431023589'	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	250,8	2/2023000000564	2023 920 22100
'FE23321432858202'	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	22,49	2/2023000000565	2023 920 22100
'FE23321433224841'	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	154,07	2/2023000000566	2023 920 22100
'FE23321433224842'	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	30,37	2/2023000000567	2023 920 22100
'FE23321433916504'	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	261,71	2/2023000000568	2023 920 22100
'1/47071'	B13100805	QUIDEMAN, S.A.	244,2	2/2023000000580	2023 337 21200
'1/47260'	B13100805	QUIDEMAN, S.A.	191,71	2/2023000000581	2023 920 22110
'F/A/000372'	B13475686	RODAMIENTOS Y RECAMBIOS TOMELLOSO, SLL	12,51	2/2023000000577	2023 929 22699
'-/23070'	52134540A	Ruiz Donado Alfonso	250,47	2/2023000000574	2023 920 22002
'Emit-/432'	B13534706	TROFEOS ALONSO QUIJANO, S.L.	139,15	2/2023000000569	2023 340 22609
ASIGNAC PSOE MAYO	G28477727	GRUPO SOCIALISTA	140,00	2/2023000000583	2023 912 48000
ASIGNAC PP MAYO	V02942704	GRUPO POPULAR MUNICIPAL	290,00	2/2023000000584	2023 912 48000

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ASIGNAC PSOE JUNIO	G28477727	GRUPO SOCIALISTA	95,00	2/202300000585	2023 912 48000
ASIGNAC PP JUNIO	V02942704	GRUPO POPULAR MUNICIPAL	120,00	2/202300000586	2023 912 48000
ASIGNAC PSOE JULIO	G28477727	GRUPO SOCIALISTA	95,00	2/202300000587	2023 912 48000
ASIGNAC PP JULIO	V02942704	GRUPO POPULAR MUNICIPAL	120,00	2/202300000588	2023 912 48000
JGL 26 MAYO 2023	52387684D	ANDRES ANTONIO ARROYO VALVERDE	60,00	2/202300000589	2023 912 23000
JGL 26 MAYO 2023	70986818D	ANA ISABEL LOPEZ JIMENEZ	40,00	2/202300000590	2023 912 23000
JGL 26 MAYO 2023	06238163B	JESUS ANGEL LIGERO GARCIA	40,00	2/202300000591	2023 912 23000
JGL 06 JULIO 2023	52387684D	ANDRES ANTONIO ARROYO VALVERDE	100,00	2/202300000592	2023 912 23000
JGL 06 JULIO 2023	70986818D	ANA ISABEL LOPEZ JIMENEZ	60,00	2/202300000593	2023 912 23000
JGL 06 JULIO 2023	70987093P	MARIA JOSEFA DIAZ MECO LOPEZ	60,00	2/202300000594	2023 912 23000
JGL 21 JULIO 2023	52387684D	ANDRES ANTONIO ARROYO VALVERDE	100,00	2/202300000595	2023 912 23000
JGL 21 JULIO 2023	70986818D	ANA ISABEL LOPEZ JIMENEZ	60,00	2/202300000596	2023 912 23000
JGL 21 JULIO 2023	70987093P	MARIA JOSEFA DIAZ MECO LOPEZ	60,00	2/202300000597	2023 912 23000
DEVOLUCION FIANZA	06248435W	M.TERESA MORALES MORENO MANZANARO	150,00	3/202300000029	2023 20 081
2º PREMIO BELENES	06273571E	LETICIA BASCUÑANA FERNANDEZ MONTES (JOSE MANUEL GONZALEZ BASCUÑANA)	50,00	2/202300000598	2023 338 22609
DEVOLUCION IVTM BAJA VEHICULO	V13480405	S.A.T. AGROLLANOS	70,26	1/202300000126	2023 115
DEVOLUCION IVTM BAJA VEHICULO	B13636527	NATURLLANOS 2020 S.L.	49,33	1/202300000127	2024 115
TOTAL.....			20551,56		

Legislación estatal aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto nº 16 y 17

B. EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN

Se ha comprobado			EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento	
Si	No	No aplica		Si	No
X			Que la orden de pago se dicta por un órgano competente (art. 21 RCI).	X	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



X			Que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas relacionadas	X	
X			Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto (art. 21 RCI).	X	
		X	Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a estos acuerdos de minoración (art. 21 RCI).		

B. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA (art. 219.2 TRLRHL) Fiscalizado de conformidad Fiscalizado de conformidad con las observaciones que se indican. Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado.**Observaciones**

La asignación a los grupos políticos municipales se establece mediante acuerdo de Pleno de fecha 4 de julio de 2019 y el 27 de junio 2023

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate. (En su caso: debe tacharse el párrafo si no procede) o bien

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 3 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

1.- ANTONIO FLORES REDONDO

VISTO el escrito que suscribe D. ANTONIO FLORES REDONDO, con D.N.I. nº 06209494T y domicilio a efectos de notificaciones en Llanos del Caudillo (Ciudad Real), C/ LUIS MINGO, 10, en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: SUSTITUCIÓN TEJA TRAPEZOIDAL (50 M2) DE PORCHE POR CHAPA SANDWICH, ALICATADO DE BAÑO (20 M2) Y COLOCAR PUERTA DE ACCESO A PATIO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONSIDERANDO los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de obra a Antonio Flores Redondo para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

1.- La obra cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación (LOTAU) y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en el POM del planeamiento vigentes en este Municipio (*Ordenanza ZOU-1 Uso Global Residencial del POM*).

2.- *La obra de referencia ha de ser calificada como obra menor, por cuando se trata de una obra de escasa entidad constructiva que no afecta a la estructura de la vivienda.*

SEGUNDO.- 1.- El I.C.I.O. se liquidará provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora de dicho impuesto, estimándose inicialmente por los servicios técnicos que la base imponible del impuesto asciende a la cantidad de 3.470,00 €.

TERCERO.- Circunstancias o prescripciones especiales:

- Con el objeto de mejorar la accesibilidad plena y la calidad de vida de los ciudadanos en materia de accesibilidad así como para mejorar la imagen estética de la ciudad en lo que afecta al acerado, se prohíbe el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente del garaje. Todo el acerado deberá estar al mismo nivel, permitiendo únicamente la utilización de un bordillo rebajado que facilite el acceso de vehículos. (art. 24, punto 2 de la Orden VIV/561/2040).
- En virtud del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Las obras deberán estar debidamente señalizadas y valladas, con el fin de que cualquier persona ajena a la obra pueda acceder.

CONCLUSIÓN

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de referencia, con las siguientes prescripciones o indicaciones específicas:

Para la realización de cualquier otro tipo de obra no incluido en la documentación aportadas y que no conste en este expediente, el interesado deberá realizar nueva solicitud.

- En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
- En el caso en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente, art. 2.35 del POM.
- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Organos de la Admon., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutara por el Alcalde, o por las personas en quienes este delegue que comprobaran el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.
- El personal de Inspección Territorial de la Administración de la Junta de Comunidades, y el propio de los Municipios y de otras Entidades Locales deberá contar necesariamente de la condición de funcionario y estará provisto de un documento oficial que acredite esta condición ante las autoridades, Organismos, entidades urbanísticas colaboradoras, promotores, empresarios de obras, técnicos directores de obras, empleados y particulares.
- Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación referida en el apartado anterior en las visitas de inspección. Art. 41 del Reglamento de disciplina urbanística del Texto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

- A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.
- El profesional autor de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella. Art. 171 de Decreto Legislativo 1/2010 de 18/05/2010.

CUARTO: Practíquese y notifíquese la liquidación provisional del I.C.I.O., y la presente resolución al interesado, con indicación de recursos y plazos de ingreso.

2.- DOLORES DÍAZ-MECO SALAZAR.

VISTO el escrito que suscribe D. DOLORES DÍAZ-MECO SALAZAR, con D.N.I. nº 02527630E y domicilio a efectos de notificaciones en Llanos del Caudillo (Ciudad Real), C/ CAÑIZARES, 10, en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: SUSTITUCIÓN DE 80 M2 DE FALDÓN DE TEJA CERÁMICA CURVA VIEJA, POR TEJA CERÁMICA MIXTA ENVEJECIDA Y ALERO DE CANECILLOS.

CONSIDERANDO los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

CONSIDERACIÓN PREVIA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normativa aplicable, tanto en aspectos sustantivos como procedimentales, en materia de licencias urbanísticas está contenida en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en el POM / las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

PRIMERO.- 1.- La obra, construcción o instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en la expresada normativa legal y en el POM/ en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio, tal y como se desprende del informe técnico aportado al expediente.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de las cargas urbanísticas que procedan, ha de efectuarse liquidación provisional del I.C.I.O., de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 y ss de la Ley de Haciendas Locales y en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicho impuesto. No obstante, a la vista de las obras que efectivamente se realicen, y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible inicialmente fijada, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o, reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- 1.- Los servicios técnicos han emitido el preceptivo informe y se ha seguido el procedimiento administrativo de aplicación en el marco de lo dispuesto en dicho informe. La licencia urbanística tiene

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



carácter rigurosamente reglado, y constituye un acto debido en cuanto que *necesariamente* debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se ajuste o no a la ordenación urbanística aplicable entre otras muchas, STS de 19 de junio de 1.989).

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico al que el presente se remite, sin perjuicio de las prescripciones o indicaciones específicas señaladas en el mismo.

CUARTO: Practíquese y notifíquese la liquidación provisional del I.C.I.O., y la presente resolución al interesado, con indicación de recursos y plazos de ingreso.

3.- CESAR JIMENEZ ALMARCHA.

VISTO el escrito que suscribe D. CESAR JIMENEZ ALMARCHA, con D.N.I. nº 71217629S y domicilio a efectos de notificaciones en (), , en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:
FINALIDAD: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE GARAJE

CONSIDERANDO los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

CONSIDERACIÓN PREVIA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normativa aplicable, tanto en aspectos sustantivos como procedimentales, en materia de licencias urbanísticas está contenida en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla -La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en el POM / las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

PRIMERO.- 1.- La obra, construcción o instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en la expresada normativa legal y en el POM/ en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio, tal y como se desprende del informe técnico aportado al expediente.

2.- (Indicar aquí, en su caso) si se han solicitado informe a otras AAPP y cuál es el resultado de ellas)
SEGUNDO.- Sin perjuicio de las cargas urbanísticas que procedan, ha de efectuarse liquidación provisional del I.C.I.O., de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 y ss de la Ley de Haciendas Locales Locales y en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicho impuesto. No obstante, a la vista de las obras que efectivamente se realicen, y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible inicialmente fijada, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o, reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- 1.- Los servicios técnicos han emitido el preceptivo informe y se ha seguido el procedimiento administrativo de aplicación en el marco de lo dispuesto en dicho informe. La licencia urbanística tiene carácter rigurosamente reglado, y constituye un acto debido en cuanto que *necesariamente debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se ajuste o no a la ordenación urbanística* aplicable entre otras muchas, STS de 19 de junio de 1.989).

2.- El plazo máximo para resolver sobre la licencia solicitada es de dos meses, tal y como se establece en el art. 30 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de Castilla – La Mancha. No obstante, el mencionado plazo se podrá suspender cuando concurren las circunstancias mencionadas en el apartado 5 del art. 22 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Conforme dispone el art. 24 de la misma ley citada, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 162 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha, en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística.

CUARTO.- La competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. No obstante, cabe la posibilidad legal de su resolución por la Junta de Gobierno, previa delegación o solicitud de asistencia previstas en el art. 23 de la citada ley o incluso, también previa delegación expresa de la Alcaldía, por alguno de los miembros que integran el expresado órgano colegiado.

CONCLUSIÓN

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico al que el presente se remite, sin perjuicio de las prescripciones o indicaciones específicas señaladas en el mismo.

QUINTO: Practíquese y notifíquese la liquidación provisional del I.C.I.O., y la presente resolución al interesado, con indicación de recursos y plazos de ingreso.

4.- ALFONSO ALCAIDE SÁNCHEZ-PRieto

VISTO el escrito que suscribe D. ALFONSO ALCAIDE SÁNCHEZ-PRieto, con D.N.I. nº 52386441P y domicilio a efectos de notificaciones en Tomelloso (Ciudad Real), C/ ORIENTE, 17 3ºB, en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: SOTERRAMIENTO DE TUBERÍA PE DN-32, PARA LIMPIEZA DE INSTALACIÓN PORGOTEO EN PLANTACIÓN DE PISTACHOS.

CONSIDERANDO los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

CONSIDERACIÓN PREVIA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normativa aplicable, tanto en aspectos sustantivos como procedimentales, en materia de licencias urbanísticas está contenida en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla –La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en el POM / las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

PRIMERO.- 1.- La obra, construcción o instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia NO se ajusta a la normativa urbanística de aplicación y NO está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en la expresada normativa legal y en el POM / en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio, tal y como se desprende del informe técnico aportado al expediente.

SEGUNDO.- 1.- Los servicios técnicos han emitido el preceptivo informe y se ha seguido el procedimiento administrativo de aplicación en el marco de lo dispuesto en dicho informe. La licencia urbanística tiene

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



carácter rigurosamente reglado, y constituye un acto debido en cuanto que *necesariamente* debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se ajuste o no a la ordenación urbanística aplicable entre otras muchas, STS de 19 de junio de 1.989).

2.- El plazo máximo para resolver sobre la licencia solicitada es de dos meses, tal y como se establece en el art. 30 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha. No obstante, el mencionado plazo se podrá suspender cuando concurren las circunstancias mencionadas en el apartado 5 del art. 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Conforme dispone el art. 43 de la misma ley citada, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 162 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha, en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística.

TERCERO.- La competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. No obstante, cabe la posibilidad legal de su resolución por la Junta de Gobierno, previa delegación o solicitud de asistencia previstas en el art. 23 de la citada ley o incluso, también previa delegación expresa de la Alcaldía, por alguno de los miembros que integran el expresado órgano colegiado.

CONCLUSIÓN

Se informa DESFAVORABLEMENTE la solicitud de referencia, de conformidad con lo dispuesto en del informe técnico al que el presente se remite.

5.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.

VISTO el escrito que suscribe D. UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., con D.N.I. nº A63222533 y domicilio a efectos de notificaciones en MADRID (MADRID), AVDA. SAN LUIS, 77, en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: SUSTITUCIÓN DE APOYO Nº 8, EN LINEA "LAT 45 KV HERRERA DE LA MANCHA-HERENCIA.

CONSIDERANDO los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

CONSIDERACIÓN PREVIA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normativa aplicable, tanto en aspectos sustantivos como procedimentales, en materia de licencias urbanísticas está contenida en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en el POM / las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio PRIMERO.- 1.- La obra, construcción o instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en la expresada normativa legal y en el POM/ en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio, tal y como se desprende del informe técnico aportado al expediente.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de las cargas urbanísticas que procedan, ha de efectuarse liquidación provisional del I.C.I.O., de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 y ss de la Ley de Haciendas Locales Locales y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicho impuesto. No obstante, a la vista de las obras que efectivamente se realicen, y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible inicialmente fijada, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o, reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- 1.- Los servicios técnicos han emitido el preceptivo informe y se ha seguido el procedimiento administrativo de aplicación en el marco de lo dispuesto en dicho informe. La licencia urbanística tiene carácter rigurosamente reglado, y constituye un acto debido en cuanto que *necesariamente debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se ajuste o no a la ordenación urbanística* aplicable entre otras muchas, STS de 19 de junio de 1.989).

2.- El plazo máximo para resolver sobre la licencia solicitada es de dos meses, tal y como se establece en el art. 30 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha. No obstante, el mencionado plazo se podrá suspender cuando concurren las circunstancias mencionadas en el apartado 5 del art. 22 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Conforme dispone el art. 24 de la misma ley citada, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 162 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha, en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística.

CUARTO.- La competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. No obstante, cabe la posibilidad legal de su resolución por la Junta de Gobierno, previa delegación o solicitud de asistencia previstas en el art. 23 de la citada ley o incluso, también previa delegación expresa de la Alcaldía, por alguno de los miembros que integran el expresado órgano colegiado.

CONCLUSIÓN

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico al que el presente se remite, sin perjuicio de las prescripciones o indicaciones específicas señaladas en el mismo.

QUINTO: Practíquese y notifíquese la liquidación provisional del I.C.I.O., y la presente resolución al interesado, con indicación de recursos y plazos de ingreso.

4.- DACIÓN CUENTAS: DECRETOS ALCALDÍA

Toma la palabra el Sr. Alcalde y expone los decretos dictados desde la anterior Junta de Gobierno y que a continuación se realcionan:

Decreto número 2023/136, Nº Expediente LLANOS2023/1447 (23/07/2023).

Extracto: Exención del IVTM 2023 del vehículo matrícula MA-2067-CD por ser vehículo + 25 años Fecha matriculación 24/04/1986.

Decreto número 2023/137, Nº Expediente LLANOS2023/1448 (23/07/2023).

Extracto: Solicitud exención del IVTM vehículo LAND ROVER MATRICULA CR-2911G vehículo +25 años Fecha matriculación 01/07/1982.

Decreto número 2023/138, Nº Expediente LLANOS2023/1449 (23/07/2023).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: Solicitud exención del IVTM 2024 vehículo FORD TRANSIT MATRICULA CR-4487-W vehículo +25 años Fecha matriculación 03/07/1998.

Decreto número 2023/139, Nº Expediente LLANOS2023/1450 (23/07/2023).

Extracto: Solicitud reducción impuestos IVTM Opel Vectra matricula M1920XP por discapacidad 40%.

Decreto número 2023/140, Nº Expediente LLANOS2023/1100 (26/07/2023).

Extracto: error nómina trabajadora.

Decreto número 2023/141, Nº Expediente LLANOS2023/1465 (26/07/2023).

Extracto: Contestacion Uso del Salon Cultural.

Decreto número 2023/142, Nº Expediente LLANOS2023/1468 (26/07/2023).

Extracto: NÓMINAS DE JULIO 2023.

Decreto número 2023/143, Nº Expediente LLANOS2023/1464 (27/07/2023).

Extracto: Contestacion Uso del Salon Cultural.

Decreto número 2023/144, Nº Expediente LLANOS2023/1474 (27/07/2023).

Extracto: ALTA PADRON (INE) LIANA RUIZ MARTÍNEZ Y MERITXELL JIMÉNEZ RUÍZ.

Decreto número 2023/145, Nº Expediente LLANOS2023/1471 (27/07/2023).

Extracto: MODIFICACIÓN JORNADA CONTRATO CORRESPONSABLES: MÓNICA HERRERA RODRÍGUEZ

Decreto número 2023/146, Nº Expediente LLANOS2023/1478 (31/07/2023).

Extracto: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS NRO. 202300004 Nominativa Sustitución césped y reparación de vaso de la piscina.

Decreto número 2023/147, Nº Expediente LLANOS2023/1502 (31/07/2023).

Extracto: Pago factura Nº ’F/F202310’ AGROJARDIN ALCAZAR, SL ’F/A187’ JESUS RUIZ ARAGON SANCHEZ REY y ’F/006/2023’ ’F/014/2023’ RUBEN MONSALVE DONADO

Decreto número 2023/148, Nº Expediente LLANOS2023/1593 (14/08/2023).

Extracto: Autorización instalación circo Hnos. Segura para los días del 16 al 20 de agosto en sitio de costumbre.

Decreto número 2023/149, Nº Expediente LLANOS2023/1595 (14/08/2023).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: Adjudicación barras 2023.

Decreto número 2023/150, N° Expediente LLANOS2023/1602 (16/08/2023).

Extracto: ALTA PADRON (INE) DIANA VILLALBA COLMAN.

Decreto número 2023/151, N° Expediente LLANOS2023/1605 (16/08/2023).

Extracto: Aprobación devolución IVTM por baja del vehículo M1226SY.

Decreto número 2023/152, N° Expediente LLANOS2023/1606 (16/08/2023).

Extracto: EN REPRESENTACION DE NATURLLANOS, S.L. DEVOLUCION IMPUESTO DE CIRCULACION DEL VEHICULO MATRICULA 4571FCM.

Decreto número 2023/153, N° Expediente LLANOS2023/1623 (19/08/2023).

Extracto: Contratación Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio para cubrir vacaciones 2023.

Decreto número 2023/154, N° Expediente LLANOS2023/1622 (19/08/2023).

Extracto: APROBACIÓN BASES PLAN EMPLEO ZZRRDD 2023, SEGUNDO TURNO.

Decreto número 2023/155, N° Expediente LLANOS2023/1628 (21/08/2023).

Extracto: Anticipo.

Decreto número 2023/156, N° Expediente LLANOS2023/1633 (22/08/2023).

Extracto: Autorización instalación carpa revisión gratuita lunas vehículos días 28,29 y de agosto.

5.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. la Presidencia si alguno de los Sres. Concejales desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a la Junta de Gobierno ninguna cuestión de tal naturaleza.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las intervenciones que se señalan a continuación:

Ningún miembro asistente abre debate ni realiza ninguna observación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 14,00 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA